



Municipalidad Provincial de Yungay



Ordenanza Municipal N° 0031 - 2018- MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011-2018 de fecha 31 de diciembre del 2018, sustentado con el Expediente Administrativo N° 00009202-2018-MPY/TD, Informe N°0272-2018-MPY/07.31, Informe Legal N° 513-2018-MPY/GAJ, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes (ROF - JUVECOS) de la Provincia de Yungay, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 31, segundo párrafo de la constitución política del Perú, es derecho y deber de los vecino participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197 de dicho dispositivo señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social;

Que, el artículo 106 de la Ley N° 27972, define a la Junta de Delegados Vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el Distrito dentro de la Provincia y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales;

Que, de otra parte, según el artículo 113, numeral 6, de dicha Ley, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturales vecinal;

Que, mediante artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los **vecinos**, constituyen Juntas vecinales, mediante convocatoria pública o elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, las juntas vecinales comunales a través de sus representantes acreditadas, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. Adicionalmente en este mismo artículo se señala que, el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Alc./ECHV
S.G./chpñ





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, el primer párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en numeral 8 del artículo 9º de la Ley N° 27972 señala que, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Numeral 8, del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 97972, el Concejo Municipal, en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES EN LA PROVINCIA DE YUNGAY

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Reglamento de las Juntas Vecinales de la provincia de Yungay, el mismo que consta de 5 Títulos, once(11) capítulos, cuarenta y ocho(48) artículos, disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la gerencia de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las Disposiciones Complementarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTESE a las Juntas Vecinales Comunales de la comprensión de la provincia de Yungay su adecuación de acuerdo a su realidad y necesidades, para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5º.- DERÓGUESE y DÉJESE SIN EFECTO todas las disposiciones Municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulgo la presente ordenanza, disponiendo de su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alc./ECHV
S.G./chpñ



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

